

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2016-MPA

Atalaya, 07 de septiembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Atalaya, en Sesión Ordinaria N° 023 de fecha 07 de septiembre de 2016, con Acuerdo N° 0184-2016-CM, aprueba la modificación Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA de fecha 30 de diciembre de 2014, del Capítulo XIV (Gerencia de Desarrollo Económico y Social), del Sub Título 22.4, Inciso 3 Funciones Específicas Unidad de Programas Sociales, del Manual de Organización y Funciones -MOF, y del artículo N° 141°, Inciso 2 del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0112-2016-UPS-GDES-MPA de fecha 26 de agosto de 2016, la Jefe de la Unidad de Programa Sociales de esta entidad municipal, Ingeniera Lola Echevarría Ricapa, pone en conocimiento la vigencia del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS y a su vez sugiere la modificación del Organigrama, Manual de Organización y Funciones - (MOF) y Reglamento de Organización y Funciones - (ROF).

Que, por Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA de fecha 30 de diciembre de 2014 se aprueban los documentos de Gestión Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya como: el Organigrama, el Manual de Organización y Funciones - MOF y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, revisada el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS de fecha 06 de julio de 2016, artículo 3, efectivamente se advierte una nueva denominación del Programa Social: **Programa de Complementación Alimentaria PCA**, reemplazando así, al Programa de Asistencia Alimentaria Municipal - PAAM; por consiguiente se justifica atender con lo peticionado por la Jefe de la Unidad de Programas Sociales de esta entidad edilicia;

Que, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación del concejo municipal en Pleno en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo, 9° y los artículos 39°, 40°, y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2016-MPA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2014-A-MPA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, DEL CAPÍTULO XIV (GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL), DEL SUB TÍTULO 22.4. INCISO 3 FUNCIONES ESPECÍFICAS UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - MOF, Y DEL ARTÍCULO N° 141°, INCISO 2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -ROF.

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2014-A-MPA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, conforme al detalle siguiente:

➤ **CAPÍTULO XIV ESTRUCTURA ORGÁNICA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.**

DICE: Programa de Asistencia Alimentaria Municipal PAAM.

DEBE DECIR: Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

➤ **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.**

SUB TÍTULO 22.4 FUNCIONES ESPECÍFICAS -UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES

INC.3.-DICE: Coordina, planifica, ejecuta, controla y/o supervisa las actividades relacionadas al Programa Vaso de Leche y Programa de Asistencia Alimentaria

DEBE DECIR: Coordina, planifica, ejecuta, controla y/o supervisa las actividades relacionadas al Programa Vaso de Leche y Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

➤ **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

ARTÍCULO 141°

INC. 2. DICE: Programa de Apoyo Alimentario Municipal -PAAM

DEBE DECIR: Programa de Complementación Alimentaria - PCA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Déjese** subsistente lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 026-2014-A-MPA de fecha 30 de diciembre de 2014, por el que se aprueba, la Estructura Orgánica, el Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización la modificación de los instrumentos de gestión municipal según corresponde; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- **ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en concordancia al artículo 44 de la Ley 27972. Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

